



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**

N°02-2020CN

LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, representada por el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, panameño, educador, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, en su calidad de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **UDELAS**, por una parte, y por la otra, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, representado por el Licenciado **EDUARDO CERDA QUINTERO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 6-57-931, en su calidad de Director General y Representante Legal, que en adelante se denominará **PANDEPORTES**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación bajo los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

Que **UDELAS** es una universidad oficial autónoma del Estado creada mediante la Ley 40 del 18 de noviembre de 1997, que tiene, entre sus objetivos, asegurar la formación profesional de sus estudiantes con un alto nivel académico para contribuir al desarrollo social, emocional e intelectual de la población, con valores, actitudes y comportamientos que propicien una sociedad más justa, solidaria y democrática.

Que **PANDEPORTES** es una entidad de Derecho Público con personería jurídica, patrimonio y autonomía en su régimen interno, creada mediante la Ley 50 del 10 de diciembre de 2007, como máximo organismo encargado de fomentar el desarrollo de la cultura física.

Que ambas Instituciones se encuentran interesadas en promover, establecer, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de coordinación con miras al perfeccionamiento continuo de la prestación del servicio que ofrecen a la comunidad.

CONVIENEN:

PRIMERO: Establecer el presente Convenio Marco de Cooperación con el propósito de promover una estrecha colaboración entre **LAS PARTES**, a fin de fomentar el desarrollo de la educación especializada y el intercambio de servicios y apoyos interinstitucionales.

SEGUNDO: **LAS PARTES** se comprometen a promover u organizar de manera conjunta, proyectos de capacitación e investigación, en sus respectivas áreas de interés; además de actividades deportivas, a fin de obtener beneficios compartidos y la promoción de los fines que sustentan ambas Instituciones.

TERCERO: **UDELAS** se compromete en las medidas de sus posibilidades y regulaciones internas a:

1. Apoyar con la asignación de estudiantes de las diversas carreras que imparte, según su plan de estudios, para que realicen sus prácticas universitarias en los centros indicados por **PANDEPORTES**.

2. Supervisar y orientar a los estudiantes sujetos a la práctica, referente a su manejo en los centros señalados y en lo atinente a las materias propias de las instancias que amerite la recepción de dicho apoyo.
3. Apoyar con su plataforma académica, administrativa y logística el desarrollo de programas de formación, capacitación y especialización para el personal técnico que requiera **PANDEPORTES** y que sea convenido por **LAS PARTES**.
4. Crear y desarrollar conjuntamente con **PANDEPORTES**, programas y ofertas académicas de nivel técnico, grado o posgrado para los funcionarios o atletas seleccionados por **PANDEPORTES**.
5. Desarrollar un sistema de beneficios educativos, para los funcionarios de **PANDEPORTES**, que deseen especializarse en **UDELAS**, tanto en la sede como en sus Extensiones Universitarias, de acuerdo a la reglamentación interna sobre la materia.
6. Colaborar con la elaboración de los expedientes Deportivo Físico – Clínico de los atletas, que solicite **PANDEPORTES**.
7. Atender a deportistas de alto rendimiento, mediante las siguientes acciones que serán desarrolladas en Acuerdos Específicos:
 - 7.1 Apoyo en los servicios de control y desarrollo de la preparación de estos atletas a través de sus equipos técnicos especializados, según los protocolos de atención universitarias.
 - 7.2 Desarrollo de un sistema de beneficios educativos a través de becas o descuentos para optar por los títulos de las diversas carreras que ofrece **UDELAS**.
 - 7.3 Contribución con la flexibilidad en calendarios de estudios y ajustes de los programas educativos bajo convenio y con previo acuerdo de **LAS PARTES**, facilitando la culminación satisfactoria de la carrera escogida por atletas de alto rendimiento, y que a su vez les permita continuar con el proceso de entrenamiento.
8. Otras que sean convenidas por **LAS PARTES**, mediante Acuerdos Específicos.

CUARTO: **PANDEPORTES** se compromete en las medidas de sus posibilidades y regulaciones internas a:

1. Permitir el uso de las instalaciones, coliseos deportivos, para las prácticas y actividades de los estudiantes, profesores, colaboradores y colaboradores de **UDELAS**, previa aprobación y coordinación con **PANDEPORTES**.
2. Establecer en conjunto con **UDELAS**, un reglamento sobre el uso, con el propósito docente, recreativo y deportivo de las instalaciones de **PANDEPORTES**, por parte de los estudiantes y colaboradores de **UDELAS**.
3. Organizar conjuntamente con **UDELAS**, seminarios, a fin de promover el deporte en todas sus modalidades o disciplinas que sean de interés para el personal, sin que los mismos se encuentren obligados a cubrir el costo del mismo.
4. Realizar cursos y clínicas con la participación de los estudiantes de **UDELAS**, igualmente su personal docente y administrativo, según lo convenido con una anticipación de 60 días calendario.
5. Facilitar el personal técnico (entrenadores, árbitros, anotadores, entre otros) para el desarrollo de actividades y preparación de atletas en las disciplinas en las cuales **UDELAS** tenga interés.
6. Coordinar con **UDELAS**, los mecanismos de atención a los deportistas de alto rendimiento mediante Acuerdos Específicos.
7. Cualquier otra que sea convenida por **LAS PARTES**, mediante Acuerdos Específicos

QUINTO: Según sus posibilidades, **PANDEPORTES** facilitará la inserción laboral en sus programas de los egresados de **UDELAS**, en sus diferentes dependencias. Todo lo anterior se efectuará, siempre y cuando la colocación de la unidad profesional o su ubicación dentro de la estructura gubernativa, no contravenga los procedimientos existentes en materia de selección de personal

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que PANDEPORTES no tiene obligación en lo referente a la remuneración de los estudiantes de UDELAS, por el apoyo brindado en los programas que le son propios. Sin embargo, PANDEPORTES, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, podrá establecer algún estipendio por razón del servicio así prestado a favor de los integrantes del cuerpo educando de UDELAS. PANDEPORTES certificará mediante documento escrito la participación de éstos en el desarrollo de estas actividades.

SÉPTIMO: Se establece por LAS PARTES, la colaboración para proporcionar las facilidades de información y apoyo administrativo conjunto que requieran los consultores, asesores, expertos, estudiantes y profesores, para que puedan cumplir eficientemente las actividades señaladas en los programas, proyectos, labores y acciones de interés común.

OCTAVO: UDELAS presentará un cronograma, con noventa días calendarios, previos de las actividades a desarrollar con la finalidad de coordinar el uso de instalaciones y coliseos deportivos, a fin de no afectar el desenvolvimiento de las mismas y de acuerdo al programa de actividades coordinado con la Dirección Técnica de Deportes y Recreación de PANDEPORTES.

NOVENO: PANDEPORTES conjuntamente con UDELAS, reconocerán en una forma pública o privadamente los méritos y esfuerzos realizados por cada una de ellas, en las publicaciones e informes sobre las actividades aquí acordadas y ya ejecutadas, a fin de proyectar convenientemente la imagen tanto de PANDEPORTES como de UDELAS.

DÉCIMO: LAS PARTES establecerán una Comisión Conjunta de Cooperación integrada por dos (2) funcionarios de cada parte con el propósito de coordinar y evaluar las actividades que se desarrollen en la vigencia del actual Convenio y planifiquen las actividades correspondientes al siguiente periodo. La designación de los miembros de esta Comisión se realizará mediante nota cursada por las máximas autoridades de cada institución.

1. Por UDELAS: Dirección del Instituto de Salud Física y Deportiva (INSAFIDE) de la Universidad Especializada de las Américas, Albrook, corregimiento de Ancón, teléfono 501-1040; 501-1041
2. Por PANDEPORTES: Dirección Técnica de Deportes y Recreación, Edificio Pandeportes, Ciudad Deportiva Irving Saladino, teléfono 500-5400.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES, establecen que la Comisión Conjunta de Coordinación elaborará un plan de trabajo y les corresponderá a las autoridades responsables de cada institución, revisar y aprobar el mismo, previo a la ejecución de dicho plan.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de ausencia de normas específicas en la interpretación y aplicación del presente convenio, LAS PARTES acuerdan en que la Comisión Conjunta de Coordinación designada, la cual servirá de enlace de las dos (2) entidades, deberá pronunciarse y una vez expedido y aceptado, será la disposición aplicable para el asunto en controversia.

DÉCIMO TERCERO: La ejecución efectiva de los programas y actividades previstas en el presente convenio se desarrollará mediante *Acuerdos Específicos* elaborados de común acuerdo entre LAS PARTES, en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se decidan desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse, las obligaciones de LAS PARTES y, en el caso de que se incurra en obligaciones económicas, la parte que las asumirá, su cuantía, la

partida presupuestaria o fuente de financiamiento con la que se le hará frente a la erogación y el plazo de ejecución de la acción concertada, todo ello dentro del presente Convenio Marco de Cooperación. Los Acuerdos Específicos derivados del presente instrumento, requieren del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente convenio o en los Acuerdo Específicos que suscriban **LAS PARTES** se genere obligaciones de carácter presupuestario, se indicarán por separado los detalles financieros o presupuestarios (partida o fondos) que sean necesarios para su ejecución, además de establecer la parte responsable de su financiamiento, conforme lo indica la Circular N° 23-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: En la ejecución del presente convenio, se reconoce la autonomía de las instituciones participantes en las actuaciones de cada parte.

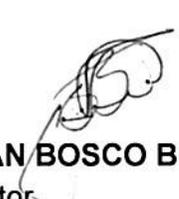
DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio entrará a regir a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a no ser que una de las partes notifique lo contrario con tres (3) meses de anticipación. Para la validez de lo acordado, su prórroga o modificación requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO: Este convenio deroga cualquier acuerdo o convenio suscrito anteriormente entre **LAS PARTES**.

Dado en la ciudad de Panamá, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez y firmado por los representantes legales de las instituciones que en este Convenio han participado.

Por LA UDELAS,

Por PANDEPORTES,


JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector


EDUARDO CERDA QUINTERO
Director

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de ___ de 2020



24 NOV 2021

